



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de Acuerdo sobre:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de un subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2019.

(DSUB/11/19)

1. Memoria-justificativa del Servicio de Planificación y Programas.
2. Propuesta de la Dirección General de Juventud.
3. Documento contable R.
4. Conformidades Ayuntamientos.
5. No conformidades Ayuntamientos.
6. Informe Jurídico SG.
7. Texto del Decreto.
8. Propuesta FIRMADA Consejera.



MEMORIA-JUSTIFICATIVA DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DE IGUAL O MÁS DE 15.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2019

Por la Dirección General de Juventud, se ha elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para dotar a los Ayuntamientos de igual o más de 15.000 habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo de aquellas personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil, complementándose así los dos Programas Operativos (POEJ y Programa Operativo FSE 2014-2020) que se implementan en la Comunidad Autónoma con programas dirigidos a la población joven.

De conformidad con el artículo 23.3 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se acompaña la presente memoria justificativa de la concesión de subvenciones de forma directa a los Ayuntamientos mediante Decreto por concurrir lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que excepciona de la convocatoria pública aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario”:

INFORME

PRIMERO: La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición”.

Las competencias en materia de juventud, las asume la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso, y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud de la Región de Murcia, según Decreto nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

SEGUNDO: El Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años que no se puedan beneficiar de la Garantía Juvenil, por no reunir alguno de los requisitos específicos de estos programas.

La implementación de este programa operativo 2014-2020 se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios ayuntamientos quienes presten los servicios de información y orientación laboral a la población joven de su municipio, con el objetivo de descentralizar y acercar a los jóvenes los programas y servicios de manera que sean adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.





La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1 que los municipios continuaran ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 de 27 de diciembre, entre las cuales se encuentra la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

TERCERO: Este nuevo Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos con población igual o superior a 15.000 habitantes de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento de la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo de aquellas personas jóvenes, que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de la subvención es dotar a los Ayuntamientos de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse del Sistema de Garantía Juvenil. Así, la concesión de esta subvención, pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, exceptuando los Ayuntamientos de San Javier, Caravaca y La Unión que han manifestado su no conformidad.

Para la distribución de los créditos se ha tenido en cuenta la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el Real Decreto 1458/2018 de 29 de diciembre en el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2018, (BOE de 29 de diciembre) asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal para la realización de tareas de orientación, asesoramiento y acompañamiento, conforme a continuación se indica:

Para municipios con población de entre 15.000 y 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 18.295,00 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador. Con una dedicación de 908 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 19 horas.

Para municipios con población de más de 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 34.600,00 € anuales, para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 1720 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 36 horas.





El importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento es el siguiente:

AYUNTAMIENTO		CUANTÍA MÁXIMA €
1	Alcázares, Los	18.295,00€
2	Santomera	18.295,00€
3	Fuente Álamo de Murcia	18.295,00€
4	Cehegín	18.295,00€
5	Mula	18.295,00€
6	Archena	18.295,00€
7	Alhama de Murcia	18.295,00€
8	Torres de Cotillas, Las	18.295,00€
9	San Pedro del Pinatar	18.295,00€
10	Jumilla	18.295,00€
11	Totana	18.295,00€
12	Mazarrón	18.295,00€
13	Águilas	18.295,00€
14	Torre-Pacheco	18.295,00€
15	Yecla	18.295,00€
16	Cieza	18.295,00€
17	Alcantarilla	18.295,00€
18	Molina de Segura	34.600,00€
19	Lorca	34.600,00€
20	Cartagena	34.600,00€
21	Murcia	34.600,00€
Total		449.415,00.€

La línea de subvención está contemplada en la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establece el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019, Consejería a la que estaba adscrita la Dirección General de Juventud en la fecha de elaboración del PES.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes



CUARTO: La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo Regional (PO) del Fondo Social Europeo es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (449.415,00.€), partida presupuestaria 15.06.00.323.A.465.99, proyecto de gasto 43502 "A Ayuntamientos para Programa Operativo Regional (PO FSE)" de la cual, el 80% está cofinanciado por el FSE.

LA JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS.- (Documento firmado electrónicamente al margen)

13/05/2019 16:38:04

GOMARIZ MARIN, ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c1e09cac-798c-a63b-0405-0050569b34e7



PROPUESTA

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición...”

En este mismo sentido, el “Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia” (PO FSE) tiene como objetivos promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años que no pueden beneficiarse de la Garantía Juvenil, por no reunir alguno de los requisitos específicos de estos programas.

La implementación de este programa operativo 2014-2020 se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios Ayuntamientos quienes presten los servicios de orientación laboral y acompañamiento a la población joven de su municipio, con el objetivo de descentralizar y acercar a los jóvenes los programas y servicios de manera que sean adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1 que los municipios continuarán ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 de 27 de diciembre, entre que se encuentra la de prestar servicios de orientación y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el Título II de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso, y desarrollo de las actuaciones



dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud de la Región de Murcia, las asume la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según Decreto nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de igual o más de 15.000 habitantes, en el ejercicio 2019 para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil.

Por ello, la finalidad de la subvención es de dotar a los Ayuntamientos de igual o más de 15.000 habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil. Así, la concesión de esta subvención, pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, exceptuando los Ayuntamientos de San Javier, Caravaca y La Unión que han manifestado su no conformidad.

La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (449.415,00€, el 80% está cofinanciado por el FSE.

En su virtud, a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, se formula la siguiente



PROPUESTA

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del “Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de igual o más de 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019” en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD; Fdo.: Francisco Javier Sánchez López.- (Documento firmado electrónicamente al margen).

14/05/2019 09:38:05

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-44762a9-761b-acc8-4485-005056946280





CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1506	D.G. DE JUVENTUD
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE JUVENTUD
Programa	323A	PROMOC.Y SERVIC.A LA JUVE
Subconcepto	46599	OTRAS ACTUAC.MAT.DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	043502190001	A AYUNTAMIENTOS PROGR.OPER.REG.(PO-FSE)
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV.AYTOS.PROG.EMPLEO JUVENIL PO 2019 OTRAS ACTUAC.MAT.DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****449.415,00*EUR CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****449.415,00* EUR CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE E JRO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
[Redacted]	[Redacted]

F. Preliminar	14.05.2019	F. Impresión	15.05.2019	F.Contabilización	15.05.2019	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Ayuntamiento de Los Alcázares



UNIÓN EUROPEA

Anastasio Bastida Gómez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 18/02/2019
HASH: 9fc4ab1

D. ANASTASIO BASTIDA GÓMEZ con DNI [REDACTED] como representante legal de la entidad AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES con CIF P3004500I con el cargo de ALCALDE- PRESIDENTE.

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019, por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

EN LOS ALCÁZARES, EN FECHA AL MARGEN
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

“El FSE invierte en tu futuro”



Dña. **Inmaculada Sánchez Roca**, con DNI nº [REDACTED], representante legal del Ayuntamiento de Santomera con CIF nº 3004400B.

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

D. ANTONIO JESÚS GARCÍA CONESA, con DNI n.º [REDACTED]
representante legal del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, con CIF
n.º P-3002100-J.

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

En Fuente Álamo de Murcia, documento firmado electrónicamente.



D. José Rafael Rocamora Gabarrón, con DNI nº [REDACTED]
representante legal del Ayuntamiento de Cehegín, con CIF nº P3001700H

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)





D.: Juan Jesús Moreno García con , DNI nº [REDACTED]
representante legal del Ayuntamiento de Mula con CIF nºP3002900C

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de Servicios de Orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente con sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fondo Social Europeo.
"El FSE invierte en tu futuro"



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



UNIÓN EUROPEA

Dña. Patricia Fernández López, con DNI nº 4 [REDACTED], representante legal del Ayuntamiento de Archena, con CIF nº P3000900E.

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fondo Social Europeo.
"El FSE invierte en tu futuro"

FIRMADO por: MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (http://valide.recsara.es)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (http://valide.recsara.es)
Firma válida.

D./Dña. María Dolores Guevara Cava con, DNI nº
presentante legal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia
con CIF nº P-3000800-G

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MARIA
DOLORES|
GUEVARA|
CAVA

Firmado
digitalmente por
MARIA DOLORES|
GUEVARA|CAVA
Fecha: 2019.02.28
12:22:49 +01'00'

Dña. Isabel María Zapata Rubio con, DNI nº [REDACTED], como representante legal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con CIF n.º P-3003800-D.

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

En Las Torres de Cotillas, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO DEL PINATAR



UNIÓN EUROPEA

DÑA. Visitación Martínez Martínez, Con [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con CIF nº P-3003600-H

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

74356721K Firmado digitalmente por
MARIA [REDACTED] ARIA
VISITACION VISITACION
MARTINEZ (R: MARTINEZ (R:
MARTINEZ (R: P3003600H)
[REDACTED] Fecha: 2019.02.18



Dña. Juana Guardiola Verdú, con DNI nº [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de Jumilla, con CIF nº P3002200H

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.



D. Andrés García Cánovas, con DNI nº [REDACTED], como representante legal del Ayuntamiento de Totana, con CIF nº P3003900B,

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Propuesta	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN REGISTRO GENERAL 22 MAR. 2019	
	NEGOCIADO: JUVENTUD	ENTRADA Nº.	SALIDA Nº. 2192
	Exp.: PROPBLANCO	000001/2019-24-	Expediente genérico REGION DE MURCIA / Registro de la CARM / O.C.A.G. MAZARRÓN

Entrada

Nº. 201900165141
 22/03/2019 09:52:48

DECRETO Nº 421/2019

Visto el Decreto de concesión directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia. -----

Considerando lo dispuesto en el art. 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. -----

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO: -----

PRIMERO: Avocar la competencia para conocer del asunto. -----

SEGUNDO: Manifiestar la conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno. -----

TERCERO: Facultar a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO: Declarar que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. -----

Dese traslado a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes; y al negociado municipal de juventud para su tramitación. -----

Mazarrón, a 21 de marzo de 2019

Firmado digitalmente por la alcaldesa-presidenta, Dña. [REDACTED] 3F [REDACTED] CIA JIMENEZ (R: P3002600I), en Mazarrón a 21 de Marzo de 2019



Dña. María del Carmen Moreno Pérez con, DNI nº [REDACTED]
representante legal del Ayuntamiento de Águilas con CIF nº P3000300H

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

EN ÁGUILAS EN FECHA AL MARGEN
LA ALCALDESA,

Fdo: M^a del Carmen Moreno Pérez
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

“El FSE invierte en tu futuro”

D. Antonio León Garre, con DNI nº [REDACTED]
representante legal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco,
con CIF nºP3003700F

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamiento de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta la conformidad del Ayuntamiento con el contenido del mismo, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2019, para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA



UNIÓN EUROPEA

D. MARCOS ORTUÑO SOTO con, DNI n.º 2 [REDACTED] como Representante Legal del del Ayuntamiento de Yecla con CIF n.º P-3004300-D

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

En Yecla, a 26 de Febrero de 2019

EL ALCALDE

Fdo.: Marcos Ortuño Soto

Fondo Social Europeo.
"El FSE invierte en tu futuro"

FIRMADO POR:

EL ALCALDE
MARCOS ORTUÑO SOTO
26/02/2019 14:54



Modelo de Continuidad Subvención Orientador Mercado de Trabajo -
AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.900468 - 26/02/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de [REDACTED]

Hash SHA256:

pK7NKXLQw=

Pág. 1 de 1



Don Pascual Lucas Díaz con D.N.I [REDACTED] como representante legal del Ayuntamiento de Cieza con C.I.F P3001900D

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

El Alcalde

Documento firmado
electrónicamente el día 14/02/2019
Fdo: LUCAS DIAZ PASCUAL -
[REDACTED]

La copia impresa de este documento, podrá ser validada en <http://cotejar.cieza.es>
mediante su CSV: [REDACTED]

D. Joaquín Buendía Gómez con, DNI nº [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de Alcantarilla con CIF nº P3000500C

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Ayuntamiento
de Molina de Segura
(Murcia)



D./Dña. Esther Clavero Mira con, DNI nº [REDACTED]
representante legal del Ayuntamiento de Molina de Segura
con CIF n.º P3002700G

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



D. Fulgencio Gil Jódar con, DNI nº [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de Lorca con CIF nº P-3002400-D

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Dña. Ana Belén Castejón Hernández, con DNI nº [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de Cartagena con CIF Nº P-3001600-J

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

“El FSE invierte en tu futuro”

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 18/02/2019 11:17



FIRMADO

1.- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADA DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, REBECA PEREZ LOPEZ, a 13 de Febrero de 2019



D. Dña. Rebeca Pérez López, con DNI nº [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de Murcia con CIF nº P3003000A.

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el cual se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

LA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADA DE
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
(Documento firmado electrónicamente)

“El FSE invierte en tu futuro”

*Sr. Francisco Javier Sánchez López
Director General de Juventud de la Región de Murcia
Avda. Infante D. Juan Manuel, 14
Edif. Admvo. Infante. Murcia*

En Caravaca de la Cruz,

D. JOSÉ MORENO MEDINA con, DNI nº [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de **CARAVACA DE LA CRUZ**, con CIF nº **P3001500-B**

EXPONE

Que, en relación con el Decreto en tramitación de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven, que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019, el Ayuntamiento de Caravaca manifiesta su NO conformidad, por tanto, no adhiriéndose a dicha subvención, al considerar que las condiciones de la misma, no permite adoptar criterios de mejora técnica para nuestro Ayuntamiento.

(Documento firmado electrónicamente)

D. José Moreno Medina
Alcalde de Caravaca de la Cruz

Fondo Social Europeo.
“El FSE invierte en tu futuro”



D. José Miguel Luengo Gallego, con, DNI n. [REDACTED], representante legal del Ayuntamiento de San Javier, con CIF n.º P3003500J

EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia:

Manifiesta su renuncia a la citada subvención.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: José Miguel Luengo Gallego

(Documento firmado electrónicamente al margen)

“El FSE invierte en tu futuro”

El Alcalde

Digitally signed by LUENGO
GALLEGO JOSE MIGUEL -

Date: 2019.04.02 10:42:46 CEST

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

D^a Elena José Lozano Bleda, en calidad de Concejal Delegada de Hacienda, Contratación, Política Interior y Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

EXPONE:

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019 por el cual se financia

SOLICITO:

Tengan por presentado este escrito a efectos de **NO ACEPTAR** la subvención propuesta al objeto de que puedan continuar con la tramitación del mencionado convenio y posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

Lo que firmo en La Unión, a fecha de la firma. Fdo.: La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación, Política Interior y Personal, D^a Elena José Lozano Bleda.

(Firmado digitalmente)



SG/SJ/DSUB/11/19

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 para la prestación de servicios orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2019.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En fecha 10 de abril de 2019, tuvo entrada en el Servicio Jurídico el expediente remitido por la Dirección General de Juventud, figurando la siguiente documentación:

- Declaraciones responsables de los Ayuntamientos de no estar incurso en prohibición para ser beneficiarios de subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como su conformidad al contenido del decreto.

- Escritos de los Ayuntamientos de La Unión, San Javier, Caravaca de la Cruz manifestando su renuncia al otorgamiento de la subvención.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de 8 de abril de 2019, al tratarse de ayudas financiadas con cargo al Fondo Social Europeo.

- Documento contable de retención de crédito por importe de 449.415 euros.

- Memoria justificativa del Servicio de Planificación y Programas, de la Dirección General de Juventud, de 13 de mayo de 2019.

- Propuesta del Director General de Juventud, de 14 de mayo de 2019, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

15/05/2019 14:50:57 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION
15/05/2019 15:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de





- Borrador del Decreto de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, con población igual o superior a 15.000 para la prestación de servicios orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2019, por importe máximo de 449.415 euros.

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El objeto de la subvención y el interés público concurrente y competencia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece en su artículo 22 –precepto de carácter básico– que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El Capítulo I se dedica al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mientras que en el Capítulo II se regula el *procedimiento de concesión directa*. En este último procedimiento dispone el artículo 23.2, respecto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

En el presente caso, el objeto de la subvención destinada a Ayuntamientos de la Región de Murcia es contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento, con el fin de la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no reúnan los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2004-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.

15/05/2019 15:25:13
15/05/2019 14:50:57 | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e0d1b55f-714-e8ff-e9e2-0050569b6280





El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención, según el articulado del decreto, viene dado por su finalidad de dotar a los Ayuntamientos de la Región con una población igual o superior a 150.000 habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse del Sistema de Garantía Juvenil. La concesión de esta subvención *«pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad»*.

Por otro lado, la dificultad de la convocatoria pública se fundamenta en que, según el propio decreto establece que, son beneficiarios de la subvención todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, exceptuando los Ayuntamientos de San Javier, Caravaca y la Unión que han manifestado su no conformidad”.

Por otra parte, y en cuanto a la competencia de los ayuntamientos beneficiarios para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, hay que destacar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, *“Las competencias atribuidas a los municipios de la Región de Murcia por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución”*.

El artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia regula las competencias de las corporaciones locales en materia de Juventud y dispone que: *“Los ayuntamientos de la Región de Murcia, en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la planificación regional, tendrán competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, ejerciendo, en concreto, las siguientes funciones : (...)*

b) *Prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la presente Ley” (título que enumera entre los ámbitos de actuación transversal de la política de juventud de la Comunidad Autónoma el “Empleo”).*

15/05/2019 14:50:57 | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION | 15/05/2019 15:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e0d1655f-714-e8ff-e9e2-0050569b6280





Estaríamos por tanto ante el ejercicio de una competencia propia de los Ayuntamientos en atención a las disposiciones citadas.

Tercera.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 LGS dispone, con carácter básico, que *«los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria»*.

En este sentido, el artículo 5.2 LSRM, referido a la planificación de la actividad subvencional, establece que en cada consejería su titular aprobará un plan estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual. Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 LSRM establece que los planes estratégicos de subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, asimismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Este artículo 6 ha sido objeto de desarrollo reglamentario mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 17 de mayo de 2016, por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

En el expediente remitido se hace alusión a la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente año.

Cuarta.- Contenido mínimo del decreto.

Según el apartado 3 del artículo 23 LSRM, estos decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA



Unión Europea

- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En este supuesto, el borrador propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3.

A su vez, resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones, al tener el presente decreto la naturaleza de acto administrativo. De esta forma, la firma del Decreto se debe efectuar por el titular de la Consejería de Hacienda, por delegación del Presidente, además de por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, que es la competente en la materia.

Quinta.- Naturaleza acto, propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

Aplicando la doctrina administrativista acerca del concepto de reglamento, no puede conceptuarse este Decreto como disposición de carácter general, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no entendemos de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto regulador de la concesión directa de las subvenciones se realiza por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por ser la titular del departamento competente en materia de juventud, según el artículo 8 del Decreto de la Presidencia n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento, que podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso la subvención se articulará mediante orden.

La competencia de la titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen

15/05/2019 14:50:57 | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION | 15/05/2019 15:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e0d1b55f-7114-e8ff-e9e2-0050569b6280





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA



Unión Europea

Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 para la prestación de servicios orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2019.

LA TÉCNICA CONSULTORA FDO. Lorena Rubio Riera
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

15/05/2019 15:25:13

15/05/2019 14:50:57 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e0d1655f-7114-e8ff-e9e2-0050569b6280





DECRETO N°..... /2019, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON POBLACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 15.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2019.

La alta tasa de desempleo juvenil en la Región de Murcia hace necesaria una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

La población joven, especialmente los inactivos, aquellos que han abandonado la escuela y carecen de empleo, se encuentran muy alejados de los servicios públicos de empleo y tienen mayores dificultades para incorporarse al mercado de trabajo. Por ello se considera necesario la prestación de servicios especializados para la juventud, próximos a su realidad, que faciliten su acceso a la información, una atención personalizada, y un asesoramiento en la búsqueda activa de empleo, así como programas de formación y orientación hacia el emprendimiento.

El “Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia” (PO FSE) tiene como objetivo promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al trabajo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años.

En aplicación del principio de subsidiaridad y descentralización, con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven, ya que la Administración Local, al ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo.

En consecuencia, desde la Administración Regional se sigue apostando por el mantenimiento de las estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, los “Centros Locales de Empleo” dotándolas de personal especializado, que tienen como principal objetivo, prestar un servicio para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y el acceso a la formación y al empleo.

Entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención, ya que la misma tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes (con excepción de los Ayuntamientos de Caravaca, La Unión, y San Javier que han renunciado expresamente a la misma), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de población igual o superior a 15.000 habitantes, en el ejercicio 2019, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos en virtud de lo establecido en el artículo 10 b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso, y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud de la Región de Murcia, las asume la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según Decreto nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes que han manifestado su conformidad, para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento con el fin de la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.

2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención, viene dado por la finalidad de dotar a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que cuenten con 15.000 o más habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil. Así, la concesión de esta subvención, pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. De acuerdo con lo previsto con el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de concesión de aquellas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia

de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que justifican la oportunidad de la concesión directa.

2. La concesión de las subvenciones se hará por Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, exceptuando los Ayuntamientos de San Javier, Caravaca y La Unión que han manifestado su no conformidad.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.

1. La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de **La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo Regional (PO) del Fondo Social Europeo es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (449.415,00.€)**, el 80% está cofinanciado por el FSE.

2. Para la distribución de los créditos se ha tenido en cuenta la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el Real Decreto 1458/2018 de 14 de diciembre en el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2018, (BOE de 29 de diciembre) asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal para la realización de tareas de orientación, asesoramiento y acompañamiento, conforme a continuación se indica:

- Para municipios con población de entre 15.000 y 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 18.295,00€ anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador. Con una dedicación de 908 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 19 horas.
- Para municipios con población de más de 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 34.600,00 € anuales, para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 1720 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 36 horas.

Los orientadores deberán estar en posesión del título de Diplomado o equivalente.

3. De acuerdo con el artículo 67.2 bis del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Congreso, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora (artículo 67.1, letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Congreso, de 17 de diciembre de 2013.

4. Para la determinación del baremo estándar de costes unitarios, se ha tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional que para la categoría de orientador equivale al grupo A2.

5. El coste unitario por hora para un orientador es de 20,15€.

6. De conformidad con lo establecido en el punto 2, el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento es el siguiente:

AYUNTAMIENTO		CUANTÍA MÁXIMA €
1	Alcázares, Los	18.295,00€
2	Santomera	18.295,00€
3	Fuente Álamo de Murcia	18.295,00€
4	Cehegín	18.295,00€
5	Mula	18.295,00€
6	Archena	18.295,00€
7	Alhama de Murcia	18.295,00€
8	Torres de Cotillas, Las	18.295,00€
9	San Pedro del Pinatar	18.295,00€
10	Jumilla	18.295,00€
11	Totana	18.295,00€
12	Mazarrón	18.295,00€
13	Águilas	18.295,00€
14	Torre-Pacheco	18.295,00€
15	Yecla	18.295,00€
16	Cieza	18.295,00€
17	Alcantarilla	18.295,00€
18	Molina de Segura	34.600,00€
19	Lorca	34.600,00€
20	Cartagena	34.600,00€
21	Murcia	34.600,00€

	Total	449.415,00.€
--	--------------	---------------------

Artículo 6. Pago de la subvención.

El pago de la subvención, se realizará, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de la concesión, previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones realizadas. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de un mes, a partir de la notificación de la Orden de concesión para presentar la justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la Orden de concesión se realizará tras la correspondiente Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 1 de marzo de 2020.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un técnico, orientador juvenil en materia de empleo, en consonancia a los criterios establecidos en el artículo 5.

b) Mantener al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones en el marco del PO FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer la profesionalidad, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. En caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante proceso selectivo público.

c) Adscribir al personal contratado al órgano competente en materia de juventud donde prestará sus servicios.

d) Velar por que el personal contratado desempeñe las funciones de orientación y asesoramiento para empleo y la realización de Itinerarios personalizados de inserción laboral, a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.

e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado a los cursos de formación que impartirá la Dirección General de Juventud, y a todas aquellas acciones formativas que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.

g) Justificar, ante la Dirección General, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 9 del presente decreto.

h) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.

i) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Comunicar a la Dirección General la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) No modificar el objeto de la subvención.

l) Suministrar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

m) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa comunitaria y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas

al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como las normas de subvencionalidad nacionales que establezca el Ministerio competente en materia de Empleo.

Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.

El beneficiario deberá informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

e) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la

Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

f) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

g) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

h) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

j) Acreditar la ejecución, ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, ante el organismo intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

k) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados.

c) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5.

d) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo.

e) Certificado de adscripción a la concejalía competente en materia de juventud del Ayuntamiento.

f) Resumen de actuaciones de información y publicidad, en su caso, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 7.2. del Decreto.

2. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

3. El plazo de justificación será el establecido en el artículo 6 del presente decreto.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 11. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.-La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a....de.....de 2019

EL PRESIDENTE; P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA por Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril (BORM nº 96, de 27 de abril). Fdo: Fernando de la Cierva Carrasco._
(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES. Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez._ (Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición...”

En este mismo sentido, el “Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia” (PO FSE) tiene como objetivos promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años que no pueden beneficiarse de la Garantía Juvenil, por no reunir alguno de los requisitos específicos de estos programas

La implementación de este programa operativo 2014-2020 se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios Ayuntamientos quienes presten los servicios de orientación laboral y acompañamiento a la población joven de su municipio, con el objetivo de descentralizar y acercar a los jóvenes los programas y servicios de manera que sean adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1 que los municipios continuarán ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 de 27 de diciembre, entre que se encuentra la de prestar



servicios de orientación y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el Título II de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso, y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud de la Región de Murcia, las asume la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según Decreto nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de igual o más de 15.000 habitantes, en el ejercicio 2019 para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil.

Por ello, la finalidad de la subvención es de dotar a los Ayuntamientos de igual o más de 15.000 habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil. Así, la concesión de esta subvención, pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, exceptuando los Ayuntamientos de San Javier, Caravaca y La Unión que han manifestado su no conformidad.

La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (449.415,00 €, el 80% está cofinanciado por el FSE.





Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de:

ACUERDO

Autorizar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2019, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES; Adela Martínez-Cachá Martínez.- (Documento firmado electrónicamente al margen)

16/05/2019 12:38:51

MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ede5ada45-716-2d84-84a8-0050569b34e7





DECRETO N°..... /2019, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON POBLACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 15.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2019.

La alta tasa de desempleo juvenil en la Región de Murcia hace necesaria una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

La población joven, especialmente los inactivos, aquellos que han abandonado la escuela y carecen de empleo, se encuentran muy alejados de los servicios públicos de empleo y tienen mayores dificultades para incorporarse al mercado de trabajo. Por ello se considera necesario la prestación de servicios especializados para la juventud, próximos a su realidad, que faciliten su acceso a la información, una atención personalizada, y un asesoramiento en la búsqueda activa de empleo, así como programas de formación y orientación hacia el emprendimiento.

El “Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia” (PO FSE) tiene como objetivo promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al trabajo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años.



En aplicación del principio de subsidiaridad y descentralización, con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven, ya que la Administración Local, al ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo.

En consecuencia, desde la Administración Regional se sigue apostando por el mantenimiento de las estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, los “Centros Locales de Empleo” dotándolas de personal especializado, que tienen como principal objetivo, prestar un servicio para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y el acceso a la formación y al empleo.

Entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención, ya que la misma tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes (con excepción de los Ayuntamientos de Caravaca, La Unión, y San Javier que han renunciado expresamente a la misma), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de población igual o superior a 15.000 habitantes, en el ejercicio 2019, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos en virtud de lo establecido en el artículo 10 b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso, y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud de la Región de Murcia, las asume la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según Decreto nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día



DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes que han manifestado su conformidad, para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento con el fin de la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.

2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención, viene dado por la finalidad de dotar a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que cuenten con 15.000 o más habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil. Así, la concesión de esta subvención, pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. De acuerdo con lo previsto con el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de concesión de aquellas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia



de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que justifican la oportunidad de la concesión directa.

2. La concesión de las subvenciones se hará por Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, exceptuando los Ayuntamientos de San Javier, Caravaca y La Unión que han manifestado su no conformidad.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.

1. La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de **La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo Regional (PO) del Fondo Social Europeo es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (449.415,00.€)**, el 80% está cofinanciado por el FSE.

2. Para la distribución de los créditos se ha tenido en cuenta la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el Real Decreto 1458/2018 de 14 de diciembre en el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2018, (BOE de 29 de diciembre) asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal para la realización de tareas de orientación, asesoramiento y acompañamiento, conforme a continuación se indica:

- Para municipios con población de entre 15.000 y 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 18.295,00€ anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador. Con una dedicación de 908 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 19 horas.
- Para municipios con población de más de 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 34.600,00 € anuales, para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 1720 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 36 horas.

Los orientadores deberán estar en posesión del título de Diplomado o equivalente.

3. De acuerdo con el artículo 67.2 bis del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Congreso, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora (artículo 67.1, letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Congreso, de 17 de diciembre de 2013.



4. Para la determinación del baremo estándar de costes unitarios, se ha tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional que para la categoría de orientador equivale al grupo A2.

5. El coste unitario por hora para un orientador es de 20,15€.

6. De conformidad con lo establecido en el punto 2, el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento es el siguiente:

	AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA €
1	Alcázares, Los	18.295,00€
2	Santomera	18.295,00€
3	Fuente Álamo de Murcia	18.295,00€
4	Cehegín	18.295,00€
5	Mula	18.295,00€
6	Archena	18.295,00€
7	Alhama de Murcia	18.295,00€
8	Torres de Cotillas, Las	18.295,00€
9	San Pedro del Pinatar	18.295,00€
10	Jumilla	18.295,00€
11	Totana	18.295,00€
12	Mazarrón	18.295,00€
13	Águilas	18.295,00€
14	Torre-Pacheco	18.295,00€
15	Yecla	18.295,00€
16	Cieza	18.295,00€
17	Alcantarilla	18.295,00€
18	Molina de Segura	34.600,00€
19	Lorca	34.600,00€
20	Cartagena	34.600,00€
21	Murcia	34.600,00€



	Total	449.415,00.€
--	--------------	---------------------

Artículo 6. Pago de la subvención.

El pago de la subvención, se realizará, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de la concesión, previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones realizadas. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de un mes, a partir de la notificación de la Orden de concesión para presentar la justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la Orden de concesión se realizará tras la correspondiente Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 1 de marzo de 2020.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un técnico, orientador juvenil en materia de empleo, en consonancia a los criterios establecidos en el artículo 5.

b) Mantener al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones en el marco del PO FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer la profesionalidad, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. En caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante proceso selectivo público.



c) Adscribir al personal contratado al órgano competente en materia de juventud donde prestará sus servicios.

d) Velar por que el personal contratado desempeñe las funciones de orientación y asesoramiento para empleo y la realización de Itinerarios personalizados de inserción laboral, a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.

e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado a los cursos de formación que impartirá la Dirección General de Juventud, y a todas aquellas acciones formativas que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.

g) Justificar, ante la Dirección General, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 9 del presente decreto.

h) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.

i) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Comunicar a la Dirección General la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) No modificar el objeto de la subvención.

l) Suministrar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

m) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa comunitaria y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas



al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como las normas de subvencionalidad nacionales que establezca el Ministerio competente en materia de Empleo.

Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.

El beneficiario deberá informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

e) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la

Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

f) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

g) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

h) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

j) Acreditar la ejecución, ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, ante el organismo intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

k) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.



Artículo 9. Régimen de justificación.

1. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados.

c) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5.

d) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo.

e) Certificado de adscripción a la concejalía competente en materia de juventud del Ayuntamiento.

f) Resumen de actuaciones de información y publicidad, en su caso, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 7.2. del Decreto.

2. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

3. El plazo de justificación será el establecido en el artículo 6 del presente decreto.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 11. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



3.-La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a....de.....de 2019

EL PRESIDENTE; P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA por Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril (BORM nº 96, de 27 de abril). Fdo: Fernando de la Cierva Carrasco._
(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES. Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez._ (Documento firmado electrónicamente al margen)

